



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. N° CU-1050-82-22
L.F.

RESOLUCIÓN N° **817** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **30 MAR. 2022**

VISTO

La necesidad de cubrir los cargos vacantes de Supervisor de Nivel Inicial que surge del listado presentado por la Directora de Educación Inicial mediante Nota N° 177 DEI/2022 y el informe sobre la situación de los Vicedirectores y Directores Titulares presentado en Nota N° 59/2022; y

CONSIDERANDO

Que, los requisitos exigidos para participar en el "Concurso de Antecedentes para cubrir cargos de Supervisor" de Nivel Inicial, son los que establece el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 en el artículo 29°;

Que, la Dirección de Educación Inicial informa en Nota N° 59 DEI/2022 que las Instituciones Educativas del Nivel no poseen la cantidad necesaria de Vicedirectores y Directores Titulares, razón por la cual se convocara excepcionalmente y por única vez a los Directores Provisionales de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) o Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial;

Que, ante esta situación excepcional y no prevista en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, es necesario dictar la normativa que permita una convocatoria que asegure a los docentes la igualdad de oportunidades y posibilidades respetando el orden de mérito;

Que, en virtud de lo previsto en la Ley 5875 (art. 28 inc. 5°, 9° y concordantes) el Ministerio de Educación está facultado para reglamentar el marco legal que permita la efectiva vigencia, transformación, funcionamiento y desarrollo del sistema educativo, como la supervisión de las Instituciones Educativas;

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar procedimientos administrativos que posibiliten la cobertura de cargos vacantes de Supervisores de la Provincia asegurando el acompañamiento de las trayectorias educativas;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Educación del cual se desprende que no existe impedimento Legal para el llamado a Concurso de Antecedentes para la Cobertura de los cargos vacantes, con carácter provisional, de Supervisor en Región II y IV;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de los cargos vacantes de Supervisor de Nivel Inicial que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que podrán participar en el presente concurso de antecedentes para cargos de Supervisores de Nivel Inicial, los Directores y Vicedirectores Titulares de 1° y 2° categoría de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) o de Jardines Independientes (JI) y, excepcionalmente y por única vez los Directores provisionales de 1° y 2° categoría que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial (Ley N° 2531/60):

- a) Poseer título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Inicial.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

...III2. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

817 -E-

- c) Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector de escuela superior, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial.
- d) Tener concepto profesional BUENO durante los últimos (5) años y no registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior.

ARTÍCULO 3°.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en sus incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimaré su inscripción y participación en el presente concurso.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- a) Difusión.
- b) Inscripción.
- c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito.
- d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones.
- e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Nivel Inicial.
- f) Ofrecimiento de cargos.
- g) Fecha de Toma de Posesión del cargo.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisión General del Nivel Inicial, Supervisores de Nivel Inicial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, agréguese copia en autos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.



LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

.../113. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

817 -E-

ANEXO I

VACANTES DE SUPERVISOR DE NIVEL INICIAL

N°	REGIÓN	DEPARTAMENTO	CARGO	CANTIDAD	CUPOF N°	CARÁCTER
01	II	Humahuaca	Supervisor Técnico de Zona	UNO (1)	118786	Provisional
02	IV	San Pedro	Supervisor Técnico de Zona	UNO (1)	118791	Provisional
TOTAL DOS (2) CARGOS VACANTES						

M




LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación